

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCION N° 572  
OCTUBRE 28 DE 2019

Por medio del cual se Otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectado.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución".

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal, como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996, Art 1).

El artículo 2.2.1.1.9.1. Del Decreto 1076 de 2015 Nos dice que Cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en territorio de dominio público o en predio de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará tramite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art.55).

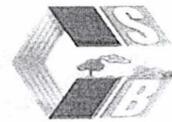
El artículo 2.2.1.1.9.2. Nos dice que si se trata de Arboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art 56).

ANTECEDENTES

Que la Doctora, HERLIDES ARANGO ESPALZA, Alcaldesa del Municipio de Cantagallo – Bolívar NIT: 800.253.526-1, mediante escrito con radicado C.S.B. No 1540 de fecha 11 de Septiembre de 2019, presentó ante esta Corporación, Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, de Cinco (05) árboles, de las siguientes especies; Tres (03) árboles de la especie Moncoro, Un (01) árbol de la especie Guayacan y Uno (01) de la especie Jobo, ubicados en espacio público, en la plaza de eventos del Municipio de Cantagallo Bolívar.

Que expresa la solicitante, que el aprovechamiento se requiere dado que los árboles se encuentran en mal estado fitosanitario, representando una amenaza para la población estudiantil y población circunvecina, además, otra razón por la cual se requiere realizar el aprovechamiento, es debido a que dichos árboles interfieren con el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO – BOLÍVAR", que se pretende realizar.

Que la alcaldesa del Municipio de Cantagallo del Departamento de Bolívar certifica, que la naturaleza de los predios objeto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS Y OBRAS



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

COMPLEMENTARIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO – BOLÍVAR", tienen destinación de espacio público.

Que al respecto de lo anteriormente expuesto e indicado por la Doctora, HERLIDES ARANGO ESPALZA, Alcaldesa del Municipio de Cantagallo – Bolívar NIT: 800.253.526-1, es necesario anotar lo siguiente:

La Doctora, HERLIDES ARANGO ESPALZA, indica en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, anexo a la presente solicitud, que solicita permiso para la tala de Cinco (05) árboles, distribuidos así: Tres (03) árboles de la especie Moncoro, Un (01) árbol de la especie Guayacán y Uno (01) de la especie Jobo.

Que el Director General de la CSB, emitió el Auto No 364 de Septiembre 18 de 2019, por medio del cual se inicia trámite al permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, donde se le da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar la visita ocular.

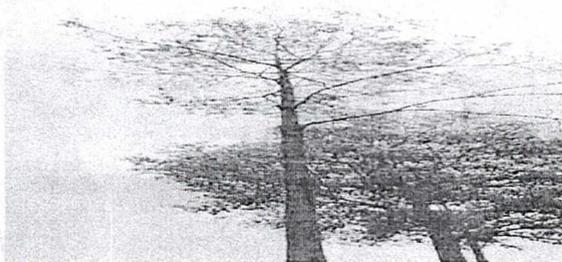
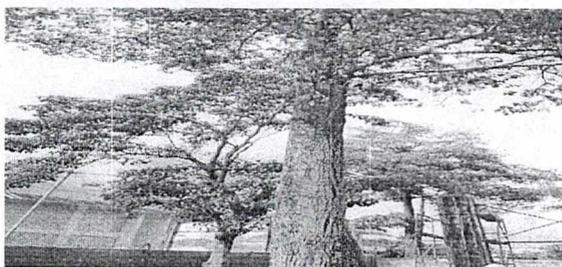
Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico N° 306 de Octubre 22 de 2019, el cual, precisa lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:**

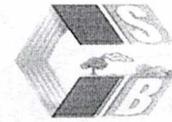
El día 15 de Octubre de 2019, siendo las 3:00 pm, la funcionaria adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, se dirigió al lugar donde se está llevando a cabo la construcción de la plaza de eventos del Municipio de Cantagallo Bolívar, de propiedad del municipio de Cantagallo, donde fue atendida por el Señor Nelson Valderrama con CC. 1.098.735.849 B/manga, quien es el Ingeniero Residente de la obra, con el cual, se pudo verificar que los árboles en mención interfieren en las obras civiles que se pretende realizar en dicho lugar y Dos (02) de ellos presentan problemas fitosanitarios por la presencia de comején; los Cinco (5) árboles son de la siguiente especies: (03) Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Uno (01) de Guayacán (*Tabebuia crisantha*) y Uno (01) de la especie Jobo (*Spodias bomin*), los cuales, se encuentra con una copa frondosa y de una altura pronunciada, estas especies tiene la siguientes dimensiones:

Cant	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m³	Coordenadas
1	Moncoro	4	7	18	1,273	1,273	6,236	N07°22'39.8" W73°55'3.0"
2	Moncoro	3,5	8	16	1,114	0,975	5,459	N07°22'40.1" W73°55'3.3"
3	Moncoro	2,4	7	17	0,764	0,458	2,246	N07°22'39.5" W73°55'3.4"
4	Jobo	0,12	1	2	0,038	0,001	0,001	N07°22'39.6" W73°55'2.9"
5	Guayacán	2,3	6	14	0,732	0,421	1,768	N7°22'40.31" W73°55'3.1"

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ESPECIES RELACIONADAS ANTERIORMENTE:**



*Handwritten signature and initials*



## CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se conceptúa lo siguiente:

- Es viable otorgar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados sin fines comerciales de Cinco (05) árboles definidos de la siguiente manera; Tres (03) Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Un (1) Guayacán (*Tabebuia crysantha*) y Un (1) Jobo (*Spodias bombin*), con el siguiente volumen total de madera **15.71 m<sup>3</sup>**, dos de ellos con síntomas de enfermedades fitosanitarias y porque además se necesita el espacio para el establecimiento la plaza de eventos la cual es una obra de infraestructura para el municipio de Cantagallo, Bolívar.
- La solicitante Dra. HERLIDES ARANGO ESPALZA, Alcaldesa del municipio de Cantagallo, identificado con Nit. 800.253.526-1, debe realizar la reposición de los árboles talados en el permiso Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados sin fines comerciales, con 10 árboles por cada árbol talado, dando un total de 50 de la misma especie u otras especies de la zona; dicha siembra el solicitante o quien él contrate, la tiene que hacer en un predio que defina para este fin, además el solicitante se comprometerá en realizar una cerca perimetral para protegerlo de agentes externos y cuidarlo hasta que alcance una altura adecuada, dicho compromiso se extenderá por Tres (3) años, para garantizar la adaptabilidad y supervivencia de los árboles plantados.

### Recomendación:

1. Esta actividad Silvicultural de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con fines comerciales debe ser efectuada por personal entrenado para tal fin y tener los elementos de protección personal.
2. El aprovechamiento se debe realizar de forma adecuada cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo.

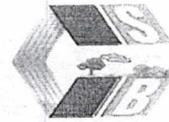
En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese al Municipio de Cantagallo – Bolívar, identificado con Nit: 800.2533526-1, Representado Legalmente por la Dra. HERLIDES ARANGO ESPALZA, identificada con cédula No. 37.685.967 expedida Puerto Wilches, permiso para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de Cinco (05) árboles de las siguientes especies; Tres (03) Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Un (1) Guayacán (*Tabebuia crysantha*) y Un (1) Jobo (*Spodias bombin*), con el siguiente volumen total de madera **15.71 m<sup>3</sup>**, ubicados en espacio público, en la plaza de eventos del Municipio de Cantagallo Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que éstos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Cantagallo – Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Se requiere que cuando se hagan los aprovechamiento de éstas especies, los resultantes de esta actividad (Hojas, Ramas) sean recogidas o amontonarlas para que no queden esparcida en el lugar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.
- En el Aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.
- El usuario tendrá tres (3) meses para realizar el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a partir de la fecha de expedición de la autorización.

**ARTICULO TERCERO:** Compensación ambiental; El municipio de Cantagallo Bolívar, deberá realizar una reposición de Diez (10) árboles por cada especie talada, para una sumatoria de Cincuenta (50) árboles, ya sean de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas del Municipio de Cantagallo – Bolívar y brindarles durante Tres (03) años la asistencia y cuidados necesarios a dichas especies, para garantizar la adaptabilidad y supervivencia de los árboles plantados. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

**Parágrafo:** La compensación ambiental aquí señalada, debe realizarse dentro del término de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, o la que la modifique o sustituya.

**ARTICULO QUINTO:** La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar visitas de Seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio de Cantagallo – Bolívar, identificado con NIT: 800.2533526-1, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Municipio de Cantagallo – Bolívar, identificado con NIT: 800.2533526-1 Representado Legalmente por la Dra. HERLIDES ARANGO ESPALZA, identificada con cédula No. 37.685.967 expedida Puerto Wilches, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Magangué Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

  
ENRIQUE MUÑOZ DÍAZ  
Director General CSB

EXP: 2019 - 147.  
Proyectó: Vicky Nieto C - Técnico Administrativo  
Revisó: Gazarit G. Prof. Esp  
Aprobó: Laura Benavides Secretaria